



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 303-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 303-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019 las 10h44. **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES

1.1. Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 30 de julio de 2019 a las 17h34, un escrito en (2) dos fojas, y en calidad de anexos (17) diecisiete fojas, firmado por el abogado Gavino Vargas Salazar, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el abogado Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación ibidem.

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número 303-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de julio de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente, ingresó en este Despacho el 31 de julio de 2019 a las 12h16, en (1) un cuerpo contenido de (20) veinte fojas, conforme se certifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, abogada María Bethania Félix López.

II. CONSIDERACIONES

2.1. En la causa Nro. 303-2019-TCE, consta que el Director de la Delegación de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante escrito denuncia el cometimiento de una presunta infracción electoral en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, en la provincia de Cotopaxi, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, de las candidaturas de Vocales de la Junta Parroquial de Toacazo, cantón Latacunga.

2.2. El 30 de julio de 2019 a las 17h37, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia en (2) dos fojas con (17) diecisiete fojas de anexos, presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla. La Secretaría General le asignó a la misma el Nro. 304-2019-



Causa Nro. 303-2019-TCE

TCE y en virtud del sorteo electrónico se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Conforme se observa de las notificaciones publicadas en el portal web institucional www.tce.gob.ec, el Juez de Instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, **admitió a trámite** la causa Nro. 304-2019-TCE el 5 de agosto de 2019 a las 10h25¹.

El mismo Juez, en auto dictado el 12 de agosto de 2019 a las 08h30², agregó documentación y dispuso la acumulación de varias causas a la Nro. 304-2019-TCE, señalando que en adelante esa causa se denominaría 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS.

2.3. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el artículo 248 lo siguiente:

"Art. 248.- Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Por su parte, el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que en el caso de acumulación de causas, se atenderá a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

2.4. En mi calidad de Juez de Instancia y, una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo, se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 304-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 303-2019-TCE, por tanto, en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo la acumulación** de la causa Nro. 303-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS.

Para el efecto, una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, se remítase atento oficio al

¹ Véase link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/c509ee_NOTIFICACION-304-19-060819.pdf

² Véase link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/283a0f_NOTIFICACION-304-19-120819.pdf



Causa Nro. 303-2019-TCE

doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral adjuntado el expediente íntegro de la causa Nro. 303-2019-TCE.

III. NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

3.1. Al denunciante en las direcciones de correo electrónicas gavinovargas@cne.gob.ec y gerardorueda@cne.gob.ec. Por Secretaría General asígnese al Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral N°. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

3.3. Publíquese el presente auto de acumulación en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. Actúe la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019.

Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



